

—perceptibles en las reuniones de las «oficinas urbanas»— y el hecho de que existan hoy día, ya en algunas decenas de ciudades, explicaciones de estrategias que antes eran excepcionales, permiten entrever que, en el

futuro, el inmediatismo de las opciones, contrastando con el «peso» y rigidez de los planes, dará lugar a un modelo más trabajado en sus presupuestos para aprovechar las oportunidades administrativas.

Suecia

José Luis RAMÍREZ
Reinhold CASTENSSON

Prof. Nordic School of Planning, Estocolmo. Prof. Asociado de la NSP.

PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS

Situación actual y desarrollo futuro

1. La planificación de los recursos hidráulicos en Suecia, se basa, en principio, en dos procedimientos fundamentales. El primero es el del procedimiento judicial referido exclusivamente a los que poseen derechos de aguas. Suecia pertenece a los países donde, desde hace siglos, la Ley de Aguas está basada en el principio del derecho de acesión o de los ribereños. Esto quiere decir que el derecho de aguas queda conectado a la propiedad del suelo: aquéllos que posean el suelo, también poseen el agua en su terreno.

El procedimiento judicial se desarrolla en los tribunales especiales de las aguas, cuyos miembros son nombrados por la Administración central. Hay seis juzgados del agua de primera instancia y un juzgado central de apelación. La competencia de los recursos hidráulicos que se elevan ante los juzgados del agua son en temas relacionados con todo tipo de impacto humano sobre las aguas fluyentes. Por ejemplo, construcción de presas, canales, estaciones de energía hidráulica, etc., para los que el constructor necesita siempre un permiso del tribunal de las aguas. El veredicto de estos juzgados es

principalmente el marco en el que se produce la redistribución de los derechos de aguas, pero también defiende los intereses públicos en la protección ambiental, nivel de explotación, etc.

El segundo procedimiento es el de la planificación de los recursos hidráulicos que es principalmente político-administrativo. La división en dos procedimientos es debida a hechos históricos. Cuando la legislación de protección ambiental se hizo independiente de los otros cuerpos legislativos, al final de los años sesenta, se crearon nuevos entes administrativos para la Administración de la nueva Ley de Protección Ambiental. De la Ley de Aguas se transfirieron a la nueva Ley de Protección Ambiental los estatutos reguladores de la contaminación y otros temas referentes a la calidad del agua. El nuevo ente administrativo responsable de la concesión de autorizaciones sobre contaminación de las aguas se denominó Consejo de Autorizaciones para la Protección Ambiental. Los responsables de la contaminación industrial, sea puntual o regular, necesitan el permiso de dicho Consejo. La duración de estos permisos varía desde cinco hasta un máximo de diez

años. La idea de los permisos de contaminación de corta duración es la de permitir amortizar las futuras mejoras en las tecnologías de producción y de depuración, forzando a que el que contamina deba invertir en equipos de producción cada vez más eficientes.

2. La separación en dos procedimientos diferentes de planificación de los recursos hídricos se opone al carácter integrador del ciclo del agua. Por ello, durante la pasada década se ha venido realizando un trabajo intenso para hallar un nuevo paradigma de la planificación integrada de los recursos hidráulicos. A principios de los ochenta se lanzó una propuesta señalando que el nuevo sistema de planificación de la gestión del agua debía ir en paralelo al sistema de gestión urbanística de usos del suelo. Cada nivel de la administración pública debía establecer un plan de uso del agua. La propuesta fracasó, debido a la carencia de un enfoque integrador, en especial, con el sistema de planeamiento urbanístico tradicionalmente bien elaborado.

Por tanto, el siguiente esfuerzo para establecer un nuevo paradigma de gestión de los recursos del agua fue relacionarlo con el sistema de planeamiento urbanístico ya establecido, lo que satisfizo la crítica por no ser integral. Un gran paso adelante hacia la integración de la planificación urbanística con la del agua fue la nueva *Ley de Planeamiento y Construcción* (de octubre de 1987). En su párrafo introductorio confirma el principio integrador de la planificación urbanística con la del agua. También se confirma que las comunidades locales son los organismos responsables de la integración de la planificación de los usos del suelo y del agua.

Otro gran paso adelante hacia un enfoque de planeamiento integrado fue la aprobación de la Ley de Recursos Naturales, llamada «Ley paraguas», en el sentido de que con ella se reafirman los principios de los recursos naturales básicos que no fueron contemplados en las leyes especiales anteriores, como la Ley de Aguas, Ley de Protección Ambiental, Ley de Minas, Ley de la Plataforma Continental, Ley de Carreteras, etc. Los principios de los recursos naturales básicos considerados en la Ley de Recursos Naturales están íntimamente relacionados con la *Declaración de Río de*

1992 y su agenda para el siglo XXI. En el primer artículo se establece que «los usos del suelo y del agua deben establecerse de forma que se promueva su uso ecológicamente saludable y sostenible a largo plazo».

3. La nueva legislación sobre recursos naturales ha tenido un gran impacto sobre la metodología de los planes regionales y locales y su implementación en los planes de usos del suelo y del agua. Esto ha influido elevando la conciencia sobre la importancia del factor agua y su estrecha relación con las diferentes actividades localizadas que son contaminantes de las aguas, como son los vertederos de basuras, la agricultura intensiva, la contaminación industrial, la contaminación del tráfico, etc. Por ejemplo, el organismo planificador de los usos del suelo y del agua de las cuencas naturales de los ríos está, hoy en día, plenamente integrado con los responsables de la planificación urbanística local. Los planes urbanísticos municipales ya incluyen, no sólo la regulación de las zonas de explotación para nuevas viviendas e industrias, sino también las áreas de protección ambiental y las áreas-problema que necesitan especial consideración, como son las instalaciones de depuración, actividades de seguimiento, reestructuración, etcétera.

Los planes integrales suelo/agua más avanzados de Suecia están representados por los planes urbanísticos locales de los municipios costeros. En estos planes se establecen condiciones especiales para la planificación global del suelo/agua. Las áreas costeras son, por lo general, las áreas de mayor riqueza ecológica y por consiguiente las más sensibles a los aprovechamientos humanos y a su contaminación. Los responsables de los planes municipales costeros detentan una posición especial. Como gestores de las normas legales nacionales que regulan los usos regionales y locales del suelo y del agua, deben tener en cuenta la legislación y los convenios internacionales sobre el uso de las aguas costeras y el mar. Otra característica de la planificación de las zonas costeras es su alto potencial de conflictos suelo/agua. Comparadas con los derechos de propiedad de las aguas interiores, los derechos de

propiedad de las aguas costeras dependen de las regulaciones especiales que afectan a las aguas públicas y privadas. El alto potencial conflictivo de estas zonas costeras se refleja en el amplio espectro de intereses enfrentados suelo/agua que contempla, tales como viviendas urbanas, segundas viviendas de ocio, senderismo, pesca, acuicultura, agricultura, transportes marítimos, defensa, conservación de parques marítimos y su patrimonio natural, evacuación de aguas residuales de los procesos urbanos e industriales de refrigeración por agua, contaminación no puntual, vertidos de nitrógeno y fósforo, etc.

Los retos para el próximo futuro se plantean ante la implementación de los planes del uso integrado del suelo y el agua. Una parte de este trabajo es realizado por

funcionarios públicos y políticos comprometidos con el trabajo de la Agenda 21. Debido a la nueva legislación y al trabajo internacional sobre el medioambiente, los problemas relacionados con el suelo y el agua se han introducido en la agenda política regional y local. Pero todavía se necesitan muchos esfuerzos para lograr que cambien las tendencias negativas de la contaminación marina. Los problemas medioambientales con la calidad del agua en el mar Báltico son de especial interés para Suecia. Se ha dado ya un pasito en la formulación de los problemas de los usos del suelo conjuntamente con los del agua. El siguiente paso es el de, a largo plazo, lograr una sociedad sostenible, para lo que es imprescindible que las acciones se adopten en el seno de una cooperación a la vez nacional e internacional.

Traducción del inglés: Paloma Pozuelo Gulló, revisado: Javier García Bellido.

REFERENCIAS

- ANNON (1995): *Kust och hav översiktsplaneringen*, National Office for Building and Planning, Karlskrona.
- CASTENSSON, R. (1990): «Urban water resources supply conflicts and its environmental implications», en OTOK, Stanislaw (ed.): *Environment in Social Policy of the State*, University of Warsaw, Faculty of Geography and Regional Studies, Warsaw.
- CASTENSSON, R., FALKENMARK, M. & GUSTAFSSON, J. E. (1990): *Water Awareness in Planning and Decision-making*, Swedish Council for Planning and Coordination of Research, UNESCO-MAB-IHP, FRN Report 90: 9.
- CASTENSSON, R. & KHAKKEE, A. (1990): «Public Works in Sweden: An Introduction», contribution to the *International Institute of Administrative Sciences (IIAS) Seminar on Public Works*, Rotterdam, 8-9 abril 1991.
- CASTENSSON, R. & GUSTAFSSON, J. E. (1993): «Hur skapa ett vattenmedvetande i den kommunala samhällsplaneringen», en KULLINGER & STRÖMBER (eds.): *Planering för en bärkraftig utveckling*, Council for Building Research, Stockholm.
- MICHANEK, G. (1989): *Lagbok i miljö rätt*. Allmänna Förlaget, Stockholm.